



Expediente: 056900547725

Radicado: AU-03646-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 01/10/2026

Hora: 16:32:25

Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-17801-2026 del 30 de septiembre de 2026, el **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, con Nit 890983803, a través de su representante legal, el alcalde **FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.167, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de dos obras hidráulicas tipo puente peatonal, y una obra provisional tipo dique en beneficio en de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N°026-20543 y 026-163393, ubicados en el Sector Las Nutrias, en el municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE el **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, con Nit 890983803, a través de su representante legal, el alcalde **FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.506.167, para la construcción de dos obras hidráulicas tipo puente peatonal, y una obra provisional tipo dique en beneficio en de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N°026-20543 y 026-163393, ubicados en el Sector Las Nutrias, en el municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-17801-2026 del 30 de septiembre de 2026.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **056900547725**

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 01/10/2026

Revisó: Abogada: Ana María Arbelaez Z

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: ebe5f30ae6c3f7d77b9592f17ddddd65684821a66d335dda16dfcbc4f5a29bc

Fecha de Carga: 01/10/2026 11:39:07

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 01/10/2026 11:39:12

IP: No detectada

COPILIA CONTROLADO

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.